

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Seguidamente analizamos la **NORMATIVA PUBLICADA** en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales**, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/07/pdfs/BOE-A-2024-2248.pdf>
- Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional** para 2024. BOE núm. 33, de 07/02/2024.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-2251-consolidado.pdf>
- Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de **medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat**. BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2024. Comunitat Valenciana.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/13/pdfs/BOE-A-2024-2666.pdf>
- **Reforma del artículo 49 de la Constitución Española**, de 15 de febrero de 2024. BOE núm. 43, de 17 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/17/pdfs/BOE-A-2024-3099.pdf>
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan **medidas de simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. BOJA número 34 de 16/02/2024.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/34/1>
- ORDEN de 15 de febrero de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se establecen los **precios de las viviendas con protección pública en la Comunidad de Madrid**. BOCM 45 de 22 de febrero de 2024.
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/bocm-20240222-1.pdf>

Otra normativa:

- Resolución de 11 de enero de 2024, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el **Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**. BOE núm. 28, de 1 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/01/pdfs/BOE-A-2024-1972.pdf>
- **Corrección de errores** del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el **Código Estructural**. BOE núm. 29, de 2 de febrero de 2024. Ver aquí.



- Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se **modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de **retenciones e ingresos a cuenta**. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2024.
 - Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los **gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027**. BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/13/pdfs/BOE-A-2024-2661.pdf>
 - Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia**. DOG núm. 233, de 11/12/2023, BOE núm. 38, de 13/02/2024. Entrada en vigor: 31/12/2023. Comunidad Autónoma de Galicia.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-2663-consolidado.pdf>
 - Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de **Presupuestos de la Generalitat** para el ejercicio 2024. BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2024. Comunitat Valenciana.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/13/pdfs/BOE-A-2024-2667.pdf>
 - Orden 21/2024 de 8 de febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se **modifica la Orden 58/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas en Castilla-La Mancha**, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. DOCM de 16 de febrero de 2024.
https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/02/15/pdf/2024_1050.pdf&ti po=rutaDocm
 - Orden 22/2024 de 8 de febrero, de la Consejería de Fomento, por la que se **modifica la Orden 57/2022, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha**, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/02/15/pdf/2024_1051.pdf&ti po=rutaDocm
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de febrero de 2024, relativo a la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública, para el año 2024, de la Ciudad Autónoma de Melilla. CA de Melilla .BOME nº 6148 de 16 de febrero de 2024.
<https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2024-6148/articulo/89#>
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueba el **Plan anual de contratación de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (Programación 24)**. Principado de Asturias. Boletín nº 35 de 19 de febrero de 2024.
<https://sede.asturias.es/bopa/2024/02/19/2024-01304.pdf>
- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de **Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura** para el año 2024. BOE núm. 45, de 20 de febrero de 2024. Comunidad Autónoma de Extremadura.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3213.pdf>
 - Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la **lista de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad**. BOE núm. 45, de 20 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3263.pdf>
 - Resolución de 19 de febrero de 2024, del Banco de España, por la que se publican determinados **tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario**. BOE núm.



45, de 20 de febrero de 2024.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3266.pdf>

- Pleno. Sentencia 7/2024, de 16 de enero de 2024. **Recurso de inconstitucionalidad 7007-2021**. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso de los Diputados en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan **medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica**. **Límites materiales de los decretos leyes**: constitucionalidad de la atribución al juez de un margen de apreciación para acordar, en las circunstancias concurrentes en pandemia, la suspensión del lanzamiento de la vivienda habitual habitada sin título para ello (SSTC 9/2023 y 15/2023). Voto particular. BOE núm. 45, de 20 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3273.pdf>
Nota informativa [aquí](#)
- LEY 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático. País Vasco. Publicada en el BOPV nº38 de 21 de febrero.
<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/02/2400901a.pdf>
- Decreto Foral 12/2024, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, **por el que se regula la Junta de Contratación Pública**. BON Navarra nº 39 de 22 de febrero de 2024.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/39/0>
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2022 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. BOE núm. 50, de 26 de febrero de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/26/pdfs/BOE-A-2024-3602.pdf>
- LEY 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia. País Vasco. BOPV nº44 de 29 de febrero.
<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/02/2401066a.pdf>

1.- REAL DECRETO 141/2024, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1690/1986, DE 11 DE JULIO

El Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio aparece publicado en el BOE número 33, de 7 de febrero de 2024.

A través de este Real Decreto se cumple con los objetivos que persigue el componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «Modernización de las Administraciones Públicas» y se mejora la comunicación entre los ayuntamientos y el Instituto Nacional de Estadística (INE), de las variaciones en los datos de sus padrones municipales para que se produzca en tiempo real, para ello se prevé **la interconexión entre los padrones y el INE**. Para la puesta en marcha de esta modificación se ha previsto un período transitorio hasta el 31 de agosto de 2026.

Con esta finalidad, se modifican los artículos correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, con lo que la comunicación de datos del padrón por parte de los ayuntamientos que los gestionan **pasa de ser mensual a ser una comunicación en tiempo real**, aprovechando de esta manera de forma plena la agilidad que brindan los medios electrónicos.



Con esta modificación del Reglamento se aprovecha para adaptarlo a las novedades normativas, como las modificaciones de las que ha sido objeto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la última mediante el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, entre otras.

Las actualizaciones realizadas se refieren a:

- Sustitución del término «residencia permanente», por el de «residencia de larga duración».
- Diferenciación en el tratamiento de las personas menores de edad y de las personas con discapacidad que precisen de medidas de apoyo con funciones representativas para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Se elimina la exigencia de que la persona con discapacidad haya de tener la misma vecindad civil que la de la persona que ejerza las medidas de apoyo con funciones representativas ya que es una medida restrictiva de derechos individuales que carece de justificación y así, en línea con la Ley 8/2021, de 2 de junio, se respeta la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad.
- Se actualizan los datos, tanto obligatorios como voluntarios, que debe recoger el padrón, incluyendo el teléfono móvil, el correo electrónico o el número de identidad de extranjero.
- Se modifica la referencia a los documentos de identificación de las personas extranjeras, que pasan de ser las antiguas tarjetas de residencia a las actuales tarjetas de identidad de extranjero.
- Se prevé el cambio de domicilio de oficio y se recoge la previsión de operaciones específicas conjuntas entre el INE y los ayuntamientos para la comprobación periódica de la residencia de la ciudadanía extranjera que no tienen la obligación de renovar su inscripción en el padrón cada dos años.

2.- REAL DECRETO 145/2024, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2024

Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, aparece publicado en el BOE número 33, de 07 de febrero de 2024.

El Consejo de Ministros aprobó el 6 de febrero de 2024 la subida del Salario Mínimo Interprofesional para 2024 en un 5%, tras el acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales. Esta norma fija la cuantía del SMI vigente a partir de 1 de enero de 2024, incrementándolas un 5% con respecto a las fijadas hasta diciembre de 2023. Así, queda en **37,8 € brutos diarios o 1.134 € mensuales**.

Por otro lado se ha publicado el **Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta. BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2024.

Debido a la elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional a 15.876 euros anuales llevada a cabo por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, hace conveniente se revisa la regulación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **para evitar que los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo por cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional soporten retención o ingreso a cuenta**.

El artículo único introduce modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de evitar que los trabajadores que perciban el salario mínimo interprofesional soporten retención e ingreso a cuenta. Igualmente, con la finalidad de evitar el correspondiente error de salto, la medida se extiende a contribuyentes con rendimientos netos del trabajo de hasta 19.747,5 euros anuales, los cuales verán reducidas sus retenciones o ingresos a cuenta.



3.- LEY 7/2023, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat publicada en el BOE número. 38, de 13 de febrero de 2024. Comunitat Valenciana. A continuación destacamos las principales medidas de interés.

En el capítulo II de la Ley de medidas, bajo el título «Tributos cedidos», se incorporan aquellas modificaciones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos que inciden sobre diversos preceptos de esta disposición. Las principales modificaciones introducidas en ella son:

- Se modifica la deducción por arrendamiento o pago por la cesión de uso de la vivienda habitual regulada en la letra n del artículo 4.1 de la Ley 13/1997, para contemplar el supuesto de que, en el caso de figurar en el contrato de arrendamiento únicamente uno de los cónyuges, ambos podrán deducirse el 50 % de las cantidades destinadas a este o al pago de la cesión de uso de la vivienda habitual, si el gasto proviene de bienes comunes.

«El límite de esta deducción se prorrateará por el número de días en que permanezca vigente el arrendamiento dentro del periodo impositivo y en que se cumplan las circunstancias personales requeridas para la aplicación de los distintos porcentajes de deducción. Cuando dos o más contribuyentes declarantes del impuesto tengan derecho a la aplicación de esta deducción por una misma vivienda, el límite se prorrateará entre ellos por partes iguales. Esto último será de aplicación, en particular, en el supuesto de cónyuges sujetos al régimen económico matrimonial de gananciales que hayan satisfecho las rentas con cargo a bienes comunes, con independencia de quien figure en el contrato de arrendamiento.»

- Respecto a la letra w del artículo 4.1 de la ley, relativa a la deducción por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual, se clarifica la redacción del precepto con el fin de acomodar su aplicación a su objeto, que no es otra que fomentar las actuaciones que, por su finalidad, serían susceptibles de acogerse a las medidas de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas establecidas en cada momento por la normativa de fomento estatal que, además cumplan con la normativa sectorial de vivienda establecida por la Comunitat.

«Los contribuyentes cuya suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no sea superior a los límites establecidos en el párrafo primero del apartado cuatro del artículo cuarto de esta ley, podrán deducirse por las obras realizadas durante el ejercicio en la vivienda habitual de la que sean propietarios o titulares de un derecho real de uso y disfrute, o en el edificio en la que esta se encuentre, siempre que tengan por objeto su conservación o la mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad, en los términos previstos por los planes estatales de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas que estén vigentes a fecha de devengo y, además, den cumplimiento a lo dispuesto en la normativa autonómica en materia de accesibilidad, rehabilitación, diseño y calidad en la vivienda.»

- Por último, por lo que respecta a la regulación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se modifican los tipos de gravamen de la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas establecidos en el artículo 13 de la Ley 13/1997, con la finalidad de paliar las circunstancias que están dificultando actualmente la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española (el endurecimiento de las condiciones de



acceso a los préstamos hipotecarios derivado de la reciente elevación de los tipos de interés, el fuerte incremento de los precios de los alquileres- que limita el carácter de este mercado como alternativa habitacional-y el escaso parque de viviendas sociales).

Se acomete una reducción de los tributos en el momento de la adquisición de una vivienda para determinados colectivos vulnerables, como consecuencia se rebaja del 8 al 6 % el tipo de gravamen de las adquisiciones destinadas a constituir la vivienda habitual de jóvenes menores de treinta y cinco años o de adquirentes de VPO sujetas al régimen general siempre que el valor del inmueble transmitido no exceda de los 180.000 euros y con igual límite cuantitativo se reduce del 4al 3 por ciento el gravamen del impuesto en las adquisiciones realizadas por familias numerosas y monoparentales, personas con discapacidad, mujeres objeto de violencia de género o adquirentes de una vivienda de protección oficial de régimen especial.

Se modifican la Ley 6/2011, de 1 de abril, de **movilidad** de la Comunitat Valenciana, la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat de **residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana**, la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana, y la Ley 2/2014, de 13 de junio, de puertos de la Generalitat, para adecuarlas a los acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración del Estado-Generalitat publicados tanto en el DOGV como en el BOE, para la solución de las discrepancias manifestadas en relación con los preceptos que se modifican.

Se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, **con el fin de agilizar la obtención de las licencias urbanística e impulsar la colaboración público-privada.**

En el título III, la ley contiene medidas de organización administrativa que afectan, en su mayor parte, a órganos administrativos o a entes del sector público instrumental de la Generalitat adscritos a las diferentes consellerías.

Se modifica el artículo 171 de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, que contiene el régimen jurídico del IVF, para posibilitar que dicho en te **pueda otorgar garantías para complementar la financiación otorgada por las entidades financieras para la adquisición de vivienda a particulares con dificultades para el acceso a la vivienda.**

Se crea el Tribunal Administrativo Valenciano de Contratos Públicos, como órgano de carácter administrativo especializado en materia de revisión de procedimientos de contratación.

4.- REFORMA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, DE 15 DE FEBRERO DE 2024

Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024 publicada en el BOE número 43, de 17 de febrero de 2024.

El nuevo texto se adapta en lenguaje y contenido a la realidad actual y a la terminología internacional. La nueva redacción del artículo 49 reconoce que las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en el Título I en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Asimismo, establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles, y fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Por último, se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Redacción del artículo 49 anterior: *“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el*



disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”

Artículo único. El artículo 49 de la Constitución Española **queda redactado en los siguientes términos:** «Artículo 49. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.»

5.- DECRETO-LEY 3/2024, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA

El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan **medidas de simplificación y racionalización administrativa** para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía aparece publicado en el BOJA número 34 de 16 de febrero de 2024.

Entre otras medidas y, con la intención de que las licitaciones públicas sean lo más ágiles y eficaces posible, se procede a la adopción de medidas de simplificación administrativa, en concreto las siguientes:

- Se modifica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Se modifica la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Se modifica la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, **sustituyendo la solicitud de informe para los contratos menores por una comunicación a la Agencia Digital de Andalucía.**
- **Se amplía** la aplicación de las medidas contenidas en el Capítulo IV del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, **a todas las licitaciones y encargos a medios propios personificados**, con independencia de si se financian con fondos europeos o con fondos propios, siempre y cuando dichas contrataciones o encargos vayan dirigidas directa o indirectamente a la gestión, soporte, apoyo, asistencia técnica y ejecución de proyectos y actuaciones financiadas con los fondos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 del citado Decreto-ley.
- Se introduce un **plazo para la instrucción, resolución y notificación de los procedimientos de resolución contractual por los órganos autonómicos y locales.**
- Se modifican e introducen diversos artículos del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se modifica el artículo 55 de dicha norma reglamentaria, a efectos de agilizar el funcionamiento de las mesas. Se añade un nuevo artículo en dicha norma reglamentaria, orientado a introducir nuevas medidas de agilización de procedimientos de escasa cuantía autofinanciados y abonados en un único pago mediante el sistema de anticipos de caja fija u otro similar. Se incluye también en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, un precepto relativo a la constitución de garantías definitivas mediante retención del precio. Se añade un precepto que hace referencia a los certificados de buena ejecución de subcontratistas.
- Se modifica el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



6.- ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE LAS VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La ORDEN de 15 de febrero de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se establecen los precios de las viviendas con protección pública en la Comunidad de Madrid aparece publicada en el BOCM 45 de 22 de febrero de 2024. A través de esta orden se pretende **actualizar los precios máximos de venta, que no se habían modificado desde el año 2008**. Se pretende a través de la actualización de precios, impulsar y fomentar la edificación de vivienda protegida de nueva construcción en la Comunidad de Madrid, de forma que se compagine la existencia de una vivienda asequible para los sectores de población con menos recursos con la viabilidad de las promociones.

Para ello la orden tres zonas: A, B y C, según el precio de venta de la vivienda libre y el nivel de renta media por hogar, y fija los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas de precio básico y de precio limitado para cada zona. Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la Comunidad de Madrid, tanto para venta como para arrendamiento serán los siguientes:

- Precio básico:
 - Zona A: 2.450 euros.
 - Zona B: 2.110 euros.
 - Zona C: 1.900 euros.
- Precio limitado:
 - Zona A: 2.820 euros.
 - Zona B: 2.430 euros.
 - Zona C: 2.180 euros.

Se realizará una actualización anual automática, aplicable a partir del 1 de enero de cada año, de los precios máximos de acuerdo con el IPC. Anualmente, la dirección general competente en materia de vivienda publicará los precios máximos actualizados.

Los precios máximos de venta establecidos en esta orden serán de aplicación a aquellas viviendas que obtengan la calificación provisional de viviendas con protección pública de acuerdo con el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio.

OBSERVATORIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA:

En el Observatorio de la Gestión Pública se destaca la siguiente actividad:

- La colaboración público-privada en un contexto de moderna gobernanza económica al servicio de la ciudadanía. José María Gimeno Feliu. Vía INAP. Ver [aquí](#)
- El TS reconoce legitimación activa a una empresa integrante de una UTE para impugnar individualmente la no adjudicación de un contrato administrativo al que ha concurrido la UTE. Vía INAP. IUSTEL. Ver [aquí](#)
- Guía a los Órganos de Contratación Pública para la remisión de indicios de conductas contrarias a la competencia. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) Ver [aquí](#)
- Acceso a la información sobre retribuciones y titulaciones de los empleados públicos. Miryam Quintanilla Navarro. Vía acento local. Ver [aquí](#)
- El día de gracia. Por Santiago González-Varas Ibáñez - Vía el blog de espúblico. Ver.
- La primera sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre **decisiones automatizadas** y sus implicaciones para la protección de datos y el Reglamento de IA. Lorenzo Cotino. Diario La Ley. Ver [aquí](#)
- Informe sobre **zonas tensionadas** en Euskadi. Observatorio Vasco de la vivienda. Ver.
- Observatorio de la Gestión Pública: <https://www.obgp.es/actualidad/listado.php>



ARTÍCULOS/DOCUMENTOS DE INTERÉS:

- ✓ **El TS establece que son deducibles en el Impuesto sobre Sociedades las retribuciones satisfechas a los altos directivos cuando correspondan a una prestación de servicios reales, efectivos y no discutidos.** Ver [aquí](#)
- ✓ **La gestión municipal de residuos según el estudio de la AIReF.** Ver [aquí](#)
- ✓ **El Gobierno aprueba de nuevo los objetivos de estabilidad que mantienen el mayor margen fiscal para las CCAA y a los ayuntamientos.** Ver [aquí](#)
- ✓ **Euskadi recurre la Ley de Vivienda estatal tras intentar un acuerdo interpretativo.** Ver [aquí](#)
- ✓ **Presentación del Marco de Competencias para la Contratación del sector público español.** Ver [aquí](#)

Otros documentos/información de interés:

- **Visor de CIFRAS** de la [contratación pública](#)
Herramienta que proporciona visualizaciones interactivas de la información personalizada que se seleccione sobre las licitaciones y adjudicaciones públicas, mediante la utilización de diversos filtros. Información que se actualiza trimestralmente. Datos abiertos registrados en Plataformas de contratación a 31 de diciembre de 2023.
- **Línea de [préstamos ICO](#) para vivienda social.**
- **El Gobierno aprueba el marco para movilizar 40.000 millones de euros en [préstamos del Plan de Recuperación](#)**
- **[Mapas de valores](#) correspondientes a los informes anuales del mercado inmobiliario de la dirección general del catastro.**
- Actualización comentarios del [Documento Básico HS Salubridad](#) y del [Documento Básico HE Ahorro de energía](#).
- **[Ayudas europeas para la rehabilitación](#) de edificios residenciales y viviendas.**
- Documentos y guías Rehabilitación. [CSCAE](#)
- Guía normativa. [Impacto de las últimas crisis en la contratación pública](#).
- [Publicadas las recomendaciones para la implementación de la ERESEE 2020](#)
- **Plan BIM en la Contratación Pública.** Incorporación gradual y progresiva de la metodología BIM en diversos contratos públicos de la AGE y el sector público estatal relacionados con la construcción. Para ello el Plan fija los umbrales económicos a partir de los cuales los órganos de contratación emplearán BIM en los contratos públicos, conforme a un calendario progresivo que abarca desde 2024 a 2030 y en niveles crecientes de aplicación de BIM (nivel pre BIM, inicial, medio, avanzado e integrado). Ver [aquí](#).
- Mitma actualiza el Sistema Estatal de Referencia del precio del Alquiler de Vivienda para el periodo 2015-2021. Más Info [aquí](#).
- Índice de Precios de Vivienda (IPV) INE.
- [Censo de Población y Vivienda 2023](#). Nuevos datos, misma problemática
- Buscador de convocatorias. [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).
- [ProcurCompEU](#): el marco europeo de competencias para los profesionales de la contratación pública.
- Guía sobre [tratamientos de control de presencia](#) mediante sistemas biométricos. Registro de jornada.

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez